

## INFORME TÉCNICO

<b>Expediente: BASES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA REMODELACIÓN DEL PASEO DEL BOSQUE DE PUERTOLLANO</b>	<b>Núm.Expediente: PUERTOLLANO2020/12700</b>
<b>Ref:</b>	
<b>Solicitante: URBANISMO</b>	

A la vista del expediente arriba indicado, la técnico que suscribe Dña. María Josefa Rodríguez Sánchez, como Técnico Adjunto de la Unidad Administrativa de Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Puertollano en lo que es materia de su competencia e independientemente de lo que puedan señalar otros Organismos, Servicios o Departamentos en sus preceptivos informes, emite el presente:

**EXPEDIENTE N°.2020/12700**

### **BASES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA REMODELACIÓN DEL PASEO DEL BOSQUE DE PUERTOLLANO**

#### **BASES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN D JURADO, PARA REMODDELACION DEL PASEO DEL BOSQUE DE PUERTOLLANO**

#### **1. OBJETO DEL CONCURSO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por sus planteamientos arquitectónicos y urbanísticos originales, viabilidad técnica y económica sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para el proyecto de urbanización, que lleve a cabo la remodelación del Paseo del Bosque.

Código CPV: 71400000-2 servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

Se trata de un concurso abierto, anónimo, con intervención de jurado.

#### **2. ANTECEDENTES**

El Paseo del Bosque se encuentra ubicado en el centro de Puertollano, forma parte, junto con el Paseo de San Gregorio, del espacio verde más singular del Municipio.

Fue urbanizado en el año 1987 y se trata de un espacio alargado que discurre desde el final del Paseo San Gregorio hasta la ermita de la Virgen de Gracia. En la zona sur del mismo se ubica una edificación dedicada a la restauración y al Norte se encuentra la edificación de la Ermita. Entre ambos edificios se suceden zonas de estancia, un parque infantil, y la zona Norte se abre acogiendo en ella dos fuentes de grandes dimensiones.

En el subsuelo de dicho Paseo se ubica un aparcamiento público de dos plantas y que ocupa la zona entre las Calles Pozo y La Copa. En esta zona el Paseo posee escasa vegetación con pérgolas para dar sombra.

Todo este espacio ocupa una superficie total de 21.500,00 m<sup>2</sup>, de los que 2.050,00 m<sup>2</sup> lo ocupan las dos edificaciones existentes en el mismo, siendo la superficie total de actuación de 19.450,00 m<sup>2</sup>.

La superficie ocupada por el aparcamiento es de 17.300,00 m<sup>2</sup> repartidos en dos plantas de 8.650,00 m<sup>2</sup> cada una.

El aparcamiento público presenta bastante deterioro relativo, sobre todo, a filtraciones de agua por deficiencias de la impermeabilización de la cubierta, y sus accesos no cumplen con las normas de accesibilidad.

Los pavimentos del paseo se encuentran en mal estado provocado, fundamentalmente, por las raíces de los árboles y falta de mantenimiento además de la existencia de muchas barreras arquitectónicas.

Este espacio está calificado como suelo URBANO y clasificado como ZONA VERDE, en el actual PGOU.

### **3. NECESIDAD**

Se justifica la necesidad de la realización del concurso de referencia con el fin de elegir la mejor propuesta para la realización del proyecto de remodelación del Paseo del Bosque debido al gran deterioro que tiene y a la existencia de barreras arquitectónicas que complican su accesibilidad.

### **4. OBJETIVOS A CUMPLIR POR LA ACTUACIÓN**

Debido al deterioro que tiene este espacio, se pretenden realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Demolición de las pérgolas existentes y levantamiento de pavimentos así como desmontaje de todo el mobiliario urbano, parque infantil y alumbrado público.
- 2.- Nueva organización del espacio, dotándolo de un pavimento más sostenible, mobiliario urbano, alumbrado eficiente, nuevas zonas de ajardinamiento, etc.
- 3.- Configurar este espacio de manera que no existan barreras arquitectónicas y sea accesible en su totalidad, potenciando los encuentros de este espacio con las calles que dan acceso a la Estación de Ferrocarril AVE, al Auditorio Municipal y a la zona educativa y deportiva existente al Norte del mismo.
- 4.- En la zona Norte del Paseo se encuentra situada la Ermita de la Virgen de Gracia, patrona del municipio, y lugar donde se realizan multitud de actos con gran

concentración de público, por lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de realizar la propuesta de organización de los espacios aledaños a la misma.

5.- Se dotará a las zonas ajardinadas de riego del Terciario.

6.- Se incluirá un parque infantil adaptado de dimensiones aproximadas al existente en la actualidad.

7.- Se tendrá en cuenta la necesidad de incluir los accesos al aparcamiento público existente haciéndolo accesible.

8.- Se valorará la integración de este espacio con el existente del Paseo San Gregorio, estableciendo una continuidad con el mismo, así como la ordenación del conjunto y sus conexiones con las infraestructuras aledañas, en relación con el significado de este espacio para el conjunto de la población de Puertollano.

Los aspectos de la actuación relativos a, mantenimiento, desaparición, reubicación de elementos existentes e introducción de nuevos elementos o áreas de uso específico, etc. serán planteados por los concursantes de acuerdo a su criterio profesional.

Durante el proceso de participación, los candidatos podrán requerir información referente a la legislación urbanística vigente al Ayuntamiento así como los planos del terreno o consultar las dudas que estimen pertinentes.

En el Anexo I se adjunta plano actualizado de la zona de actuación en pdf.

## **5. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas y económicas que deben regir en el concurso de proyectos, con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la remodelación del Paseo del Bosque, en Puertollano.

A este Concurso de Proyectos con intervención de jurado le será de aplicación lo previsto en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concursos de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad "concurso de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes" y adjudicación ulterior al ganador del contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en las Bases, sin perjuicio del premio que se establece, se le podrán adjudicar los servicios indicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en el apartado 21 de estas Bases.

En lo no regulado por estas Bases se les aplicará al presente Concurso de Proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativo y en tanto continúe vigente.

Igualmente, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, supletoriamente las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias), y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el presente Concurso no está sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado es inferior al importe que figura en dicho artículo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver las dudas y conflictos de interpretación que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Concurso. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En el caso de existir alguna discrepancia entre el presente pliego y el de prescripciones técnicas prevalecerá el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **6. CONVOCANTE DEL CONCURSO**

El organismo convocante del concurso es el Ayuntamiento de Puertollano. El Órgano de la corporación competente para contratar, de conformidad con la LCSP 9/2017, (disposición adicional 2ª.1) es la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo accediendo al Perfil de Contratante de este Ayuntamiento en [www.puertollano.es](http://www.puertollano.es) – Perfil del Contratante – Alcaldía del Ayuntamiento de Puertollano (<https://www.puertollano.es/servicios/perfil-del-contratante/>) o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

## **8. PARTICIPANTES**

La convocatoria está dirigida a arquitecto titular colegiado o ingeniero de caminos canales y puertos, que no se encuentre incurso en ninguna causa de incompatibilidad. Dispondrán de una experiencia mínima de 10 años en actividades vinculadas a la regeneración y rehabilitación urbana, el urbanismo y el medio ambiente.

Se consideran arquitectos/as facultados/as legalmente para ejercer en territorio español a aquellos/as que están en posesión del título oficial correspondiente, bien español,

bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español.

Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador/a, y sólo podrá presentar una propuesta al Concurso, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

Podrán presentarse a este concurso, por sí solo o por medio de representantes debidamente autorizados/as, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo, con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/as en las causas de prohibición establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este Concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este Concurso, siempre y cuando el director/a del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, que figurará como autor responsable a todos los efectos del Concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión de título de arquitecto, ingeniero de caminos, canales y puertos o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP; igualmente, en caso de resultar adjudicatarias deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarias. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

## **9. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN**

No podrán participar en el Concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Miembros del Jurado o técnicos asesores de los mismos y los/as redactores/as del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los/as anteriores/as, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados/as, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado. En el supuesto de que alguno/a de los/as participantes en el Concurso o de los/as integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas durante el periodo de celebración del Concurso.

- Quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Tampoco podrán participar las personas físicas y/o jurídicas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, o hubieren asesorado al órgano de contratación durante su preparación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes

## 10. PREMIOS

El presente Concurso contempla el pago de premios concedidos en función del orden de prelación derivado del resultado del desarrollo del Concurso, por un importe máximo de 13.000,00 €, con el siguiente desglose:

	Total
Primer premio	8.000,00
Segundo premio	3.500,00
Tercer premio	1.500,00
<b>Total</b>	<b>13.000,00</b>

Los premios se imputarán a la RC 220200000325.

Para proceder a su pago se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP de conformidad con lo indicado en el artículo 187.9 de la LCSP. Se les aplicará la retención en el momento del pago.

En el caso de que alguno/a de los ganadores del Concurso desistiera, no dispusiera de la solvencia económica y técnica para concurrir a dicho procedimiento, o estuviera incurso/a en alguna de las causas de prohibición para contratar, se invitará a participar por orden decreciente de puntuación a los/las siguientes candidatos/as de la fase de Concurso, siendo por tanto los mismos beneficiarios de la cantidad a percibir en concepto de premio.

No existe ningún tipo de compensación para el resto de participantes que no hayan sido premiados

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado — IVA excluido — del presente Concurso es el resultado de sumar el valor de los premios y el valor estimado del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, que pudiera adjudicarse con posterioridad.

El importe máximo del contrato de servicios que el Ayuntamiento de Puertollano pueda adjudicar con posterioridad asciende a 89.441,80 € (IVA excluido), distribuidos con arreglo al siguiente desglose:

<b>HONORARIOS DE PROYECTOS (basico, ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria)</b>	<b>53.665,08 €</b>
<b>HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>35.776,72 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>89.441,80 €</b>

El importe máximo de los premios asciende a un total de 13.000,00 €, realizándose sobre este importe las retenciones legalmente exigibles.

El Ayuntamiento de Puertollano podrá exigir al/a la adjudicatario/a las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario/a de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento de Puertollano dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario/a, sin derecho a indemnización alguna.

## **12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Este concurso se regirá por el principio de libre concurrencia y podrán presentar la solicitud de participación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten los requisitos para contratar recogidos en el apartado 8 de estas bases.

El plazo máximo para la presentación de propuestas finalizará a los **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de estas bases, en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondelestado.es>, hasta las 14:00 horas.

Si el día indicado fuera inhábil, se estará al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15.3.d) de la LCSP la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

Las funciones de Secretaría del Concurso serán llevadas a cabo por la Unidad Administrativa de Patrimonio y Contratación, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases y la custodia de los sobres presentados al concurso.

Las propuestas se deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano, (Oficina de Atención al Ciudadano, OAC) sito en Paseo de San Gregorio, de Puertollano:

a) Personalmente,

b) Mediante envío por mensajería, o

c) Mediante envío por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar: la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, al correo electrónico patrimonioycontratacion@puertollano.es, Secretaría del Concurso, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta, guardando en todo caso el anonimato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El órgano de contratación no asume responsabilidades de las que puedan deducirse reclamaciones de indemnizaciones por daños o pérdidas en los envíos.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

## **13. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **13.1 INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Las dudas y consultas que pueden surgir a los/as concursantes durante el desarrollo de este Concurso podrán ser formuladas, guardando en todo caso el anonimato, en la Plataforma de Contratación del Estado o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

patrimonioycontratacion@puertollano.es

Tanto las cuestiones planteadas, como las respuestas de las mismas, serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado.

### **13.2 DOCUMENTACIÓN**

La documentación que forma parte de las bases de este Concurso es la que se establece en el apartado siguiente con especificación del sobre en el que tiene que ir incluida.

### 13.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación requerida para concursar se debe redactar en castellano y presentar en dos sobres claramente identificados y diferenciados, garantizando el anonimato de las propuestas. Los sobres a presentar son los que se exponen a continuación:

#### **Sobre A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor (Criterios subjetivos)

#### **Sobre B. IDENTIFICACION.**

Participantes, solvencia técnica, solvencia económica y financiera y declaración responsable.

La totalidad de la documentación (los dos sobres) se entregarán conjuntamente en un único paquete anónimo y que se identificarán con el título:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA REMODELACIÓN DEL PASEO DEL BOSQUE, DE PUERTOLLANO. Expediente: 2020/12700 Lema:.....

El lema identificativo de las propuestas deberá constar de una combinación de caracteres alfanuméricos, de los cuales, al menos tres serán numéricos, y **en ningún caso podrá aportar información que permita relacionar la propuesta con los autores de la misma**. El incumplimiento de estas condiciones será causa de exclusión del Concurso.

Los concursantes deberán tener en cuenta que en ningún caso podrá figurar en dicha documentación, ni en documentos escritos, gráficos o digitales que se utilicen, referencia alguna y diferente del lema bajo el que se presentan los concursantes y que pudiera permitir su identificación o, en su caso, la de alguno de los miembros del equipo redactor. Esta prohibición alcanza a resguardos de correos, fax, etc.

La documentación a presentar en cada uno de los sobres es la que se detalla a continuación:

#### **Sobre A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

En la elaboración de las propuestas técnicas, los concursantes tendrán que considerar el cumplimiento tanto de las normas urbanísticas como las demás normas técnicas vigentes que le sean de aplicación.

La documentación a presentar en este sobre se corresponde con la documentación gráfica y escrita a nivel de Anteproyecto a los efectos que determina el artículo 122 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/ 2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anteriormente citada Ley 9/2017 de LSCP. Dicha documentación es la que se cita a continuación:

En el interior del sobre A deberá constar la documentación gráfica y escrita, que se detalla a continuación:

i) Memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico, así como los datos y cálculos básicos correspondientes. La memoria contendrá lo siguiente:

#### Memoria Expositiva

- Se indicará el objeto del trabajo, datos del solar, emplazamiento y características principales de la obra.
- Se justificara la solución adoptada, se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos.
  
- Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística (se adjuntará ficha urbanística con los datos de planeamiento y de proyecto).

#### Memoria Descriptiva

- Justificación de la integración urbana y paisajística de la propuesta.
  
- Justificación de la adecuación de la solución propuesta al Plan Funcional requerido y criterios de diseño.

#### Memoria Constructiva

- Justificación de las soluciones constructivas, técnicas y sistemas de puesta en obra propuestos.
  
- Justificación de los principales materiales a emplear en base a criterios de durabilidad, funcionales, estéticos y económicos.
  
- Estimación de la duración de la obra (plazo de ejecución) y de los principales factores que pueden influir en el desarrollo de la misma.
  
- Justificación de las soluciones constructivas, técnicas y sistemas para el ámbito exterior de urbanización.

ii) Planos, por plantas, alzados, secciones y detalles, necesarios para la definición de la actuación en sus aspectos esenciales siendo opcional incluir:

- Perspectivas renderizadas de la propuesta, integrada en el entorno urbano, y donde se pueda apreciar el cumplimiento de cada uno de los puntos del Plan Funcional

iii) Presupuesto de Ejecución Material (PEM) desglosado por partidas de obra que comprenda todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra (Control de calidad, seguridad y salud, etc).

#### **Formato de presentación:**

- Dossier en formato Din A-4 y digital, de toda la documentación escrita y gráfica.
  
- 2 paneles rígidos en formato Din A-1, que contendrán un extracto de la documentación

- Con carácter opcional, representación 3D en soporte digital para su proyección durante la exposición de los proyectos.

### **Sobre B. IDENTIFICACIÓN. Declaración responsable.**

La documentación a presentar en el SOBRE B es la que se expone a continuación:

En el sobre B se adjuntará la documentación personal. En el interior del sobre B se hará constar:

- **Declaración responsable.** Conforme al modelo que aparece en el Anexo II del presente pliego.

La falta de presentación de esta declaración será causa de exclusión en el concurso. El/la licitador/a debe presentar declaración responsable, que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido/a de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en estas Bases y que se compromete a presentar la documentación pertinente, en el momento del requerimiento previo a la adjudicación del Concurso.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

## **14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Jurado valorará las propuestas presentadas de acuerdo a la documentación requerida y a los criterios que se exponen a continuación:

### **Sobre A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Proposición evaluable mediante juicios de valor (Puntuación máxima 100 puntos).**

La documentación presentada en el sobre A. Criterios subjetivos, se analizará y puntuará en base a los criterios y puntuación máxima que se expone a continuación:

- a) **Adecuación de la propuesta a los criterios de diseño. (20 puntos)**
  - o Propuesta de ordenación del espacio urbano; implantación de usos, solución de accesibilidad del parking, organización de zonas verdes. (10 puntos)
  - o Relación de la propuesta con el entorno urbano y la ciudad. (5 puntos)
  - o Solución adoptada para resolver la accesibilidad (5 puntos)
- b) **Calidad arquitectónica de la edificación. (10 puntos)**
  - o Calidad arquitectónica de la nueva urbanización. (5 puntos)
  - o Calidad ambiental de los espacios, vistas, zonas de sombra, etc. (5 puntos)

- c) Resolución funcional y adecuación al plan funcional aportado. **(10 puntos)**
  - o Resolución funcional del entorno urbano y cumplimiento del plan funcional: accesos, circulaciones, interrelaciones entre usos, superficies, etc. (10 puntos)
- d) Racionalidad constructiva, económica y ambiental de la propuesta. **(10 puntos)**
  - o Optimización de las soluciones estructurales, constructivas, de instalaciones y de vegetación propuesta, así como de reducción de los costes de mantenimiento durante la vida y explotación del espacio. (10 puntos)
- e) Sostenibilidad y criterios ambientales: **(20 puntos)**
  - o Se valorará la sostenibilidad, innovación y calidad de la propuesta, en especial, su capacidad para reducir los impactos ambientales y medidas de eficiencia energética del espacio.
- f) Diseño universal: **(30 puntos)**
  - o Deberá de cumplirse con la total accesibilidad de cualquier persona, sea cual sea su condición física, y las posibilidades de utilización del espacio y los recorridos deben ser las mismas para cualquier persona.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso en todo o en parte, en caso de considerar que los trabajos no reúnen la calidad mínima exigida.

## PROCESO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Los trabajos de las candidaturas admitidas por el jurado, se expondrán en el Museo Cristina García Rodero por tiempo de 10 días, a partir del décimo día siguiente hábil posterior a aquel en el que termine el plazo de admisión de propuestas.

Las personas que visiten la exposición y que tengan la condición de vecinos de la localidad, podrán opinar sobre determinadas cuestiones, mediante la cumplimentación de un formulario que les será facilitado y que podrán entregar a la Secretaría del Concurso. Las cuestiones sobre las que podrán emitir su valoración serán:

- a) Adecuación de la propuesta a los criterios de diseño. **(20 puntos)**
  - o Propuesta de ordenación del espacio urbano; implantación de usos, solución de accesibilidad del parking, organización de zonas verdes. (10 puntos)
  - o Relación de la propuesta con el entorno urbano y la ciudad. (5 puntos)
  - o Solución adoptada para resolver la accesibilidad (5 puntos)
- b) Resolución funcional y adecuación al plan funcional aportado. (10 puntos)

- Resolución funcional del entorno urbano y cumplimiento del plan funcional: accesos, circulaciones, interrelaciones entre usos, superficies, etc. (10 puntos)

La media de las opiniones expresadas por el público participante se incorporarán a los criterios a) y c) respectivamente de los que valorará el Jurado, actuando así como un miembro más del mismo.

El resultado se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado del punto 1, realizando la media de la suma de los puntos obtenidos en el proceso de participación popular y por el jurado en los apartados a) y c) del punto 1.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso en todo o en parte, en caso de considerar que los trabajos no reúnen la calidad mínima exigida.

### **Sobre B. IDENTIFICACIÓN. Participantes, solvencia técnica, solvencia económica y financiera y declaración responsable.**

La valoración de la documentación presentada en el sobre B no obtiene puntuación, se valora en términos de comprobación formal y administrativa de la documentación presentada y de que la propuesta alcanza el grado de solvencia mínimo exigido en estas bases para su admisión al proceso.

Por tanto, la documentación presentada en el sobre B se analizará en base al cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las presentes bases.

## **15. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP los/las participantes en el Concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al/a la ganador/a del Concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad que se pueda celebrar con el/la ganador/a del presente Concurso, en concordancia con el artículo 168.d) de la LCSP.

## **16. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS**

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº B, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los/las participantes.

Los/las concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del Concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por el servicio de correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

## **17. CAUSAS DE EXCLUSION**

Será excluida del Concurso toda propuesta que incurra en alguno de los siguientes defectos:

- Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de las propuestas.
- La presentación de más de una propuesta, individualmente o como miembro de una o más uniones temporales de empresas.
- Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.

## **18. JURADO**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá un Jurado cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

En los Concursos de Proyectos no habrá intervención de la mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas expresamente al Jurado serán realizadas por el servicio de contratación dependientes del órgano de contratación.

Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en estas Bases y conforme a la relación de premios establecida.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los/as participantes en el Concurso de Proyectos.

En el presente Concurso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la LCSP, al exigir a los/as participantes una cualificación específica, al menos dos tercios de los miembros del Jurado deberá poseer dicha cualificación u equivalente.

**PRESIDENTE/A:**

Alcaldesa de Puertollano o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

**SECRETARIO/A:**

El Secretario del Ayuntamiento de Puertollano o funcionario en quien delegue.

**VOCALES:**

Arquitecto de la UCLM de perfil urbanista.

2 arquitectos de perfil urbanista designados por el CSAE.

Arquitecto designado por el Colegio de Arquitecto de Castilla – La Mancha de perfil urbanista.

Arquitecto designado por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Arquitecto de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Ingeniero de Caminos de la UCLM especialista en transporte y territorio.

Ingeniero Tco. de Obras Públicas del Ayuntamiento de Puertollano.

Técnico de Medioambiente del Ayuntamiento de Puertollano.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán no conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso. En caso contrario, el miembro del Jurado afectado deberá dejar el Jurado, o delegar en caso de tener esa posibilidad, lo cual se tendrá en cuenta a la hora de establecer el quórum.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz, pero sin voto. Los invitados deberán declarar previamente no conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso.

Los miembros del Jurado, cada vez que celebren sesión, serán remunerados en base a las asistencias contenidas en el RD 462/2020 en su categoría primera.

## **19. ACTUACION DEL JURADO**

### **A) Funciones del Jurado:**

- La apertura, análisis y valoración de la documentación presentada en cada uno de los sobres y levantar la correspondiente Acta en la que se reflejará sus valoraciones, observaciones y cualquier otro aspecto que se considere oportuno.

- Proponer las proposiciones que deben ser consideradas admitidas o excluidas motivando las causas que lo originan.

- El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. Se respetará el anonimato de los/as autores/as de todos los proyectos hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión.

- Proponer a los/as candidatos/as que han obtenido la mayor puntuación.

- Proponer al/a la ganador/a del Concurso al órgano de contratación.

- Custodiar y vigilar que se asegure el anonimato de los/as participantes hasta la apertura del sobre B en el que se desvelará la identidad de cada una de las propuestas presentadas bajo lema.

- Proceder a la entrega de premios con la adjudicación del Concurso.

### **B) Funcionamiento del Jurado:**

El Jurado será convocado por su Presidente/a para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de las propuestas presentadas, siendo el quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el/la Presidente/a de voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/as asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Adoptará sus decisiones o dictámenes con total independencia, sobre la base de las propuestas, que le serán presentadas de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de celebración del Concurso. El Jurado tendrá autonomía de decisión o de dictamen.

## **20. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

### **20.1. PROCEDIMIENTO**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones se emitirá certificado por el Responsable del Registro General del Ayuntamiento en el que se haga constar las propuestas presentadas para participar en el Concurso.

#### **Apertura del Sobre A.**

Una vez emitido el correspondiente certificado se procederá a convocar al Jurado para dar cuenta del número de proposiciones presentadas y los lemas que participan en este concurso.

El jurado procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación incluida en el Sobre A (proposición evaluable mediante juicio de valor - criterios subjetivos-), levantando Acta con indicación de las valoraciones realizadas y la clasificación acorde a la puntuación de cada una de las propuestas.

En el caso de que existan licitadores que no hayan presentado las ofertas conforme a lo indicado en estas Bases se procederá a recabar las aclaraciones que se consideren necesarias, en su caso, o a su no admisión en el concurso. En tal caso se propondrá al órgano de contratación la exclusión del procedimiento para que dicte y notifique resolución de exclusión.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponde premio. El Jurado emitirá, asimismo, pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el razonamiento técnico que lo sustente.

El acta será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Puertollano, a los efectos de publicidad y transparencia

#### **PROCESO DE PARTICIPACIÓN POPULAR**

Los trabajos de las candidaturas admitidas por el jurado, se expondrán en el Museo Cristina García Rodero por tiempo de 10 días, a partir del décimo día siguiente hábil posterior a aquel en el que termine el plazo de admisión de propuestas.

#### **Apertura del Sobre B.-**

La valoración de la documentación presentada en el sobre B no tiene puntuación asignada, no obstante, es requisito indispensable que se presente correctamente y se acredite en el momento oportuno, a los efectos de poder considerar al candidato/a como admitido/a en el concurso.

Una vez publicadas las actas referidas en los puntos anteriores, se procederá a la apertura del sobre B y se examinará la documentación exigida en el punto anterior respecto de los tres participantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los/as interesados/as para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

En el supuesto de que el/la licitador/a titular de la propuesta ganadora del Primer Premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del Jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al/a la siguiente premiado/a en el orden de la lista establecido por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno/a de los/as premiados/as cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el Concurso desierto.

En todo caso, se levantará acta de la sesión en la que se determinará la admisión de los licitadores, así como las subsanaciones que se hayan requerido en su caso y proponer la adjudicación del concurso al participante con mayor puntuación, así como los restantes premiados.

Del mismo modo, las actas serán objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Puertollano.

## **20.2. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el Concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el/la ganador/a del Concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que la misma sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

El órgano de contratación, requerirá a los/as concursantes propuestos/as como ganadores/as de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación que se prevé en el apartado 21 de estas Bases.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las propuestas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del Concurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efectos

Una vez se haya dado cumplimiento al requerimiento previo y la documentación sea conforme a los requisitos de capacidad, solvencia y demás requisitos, se dictará resolución de adjudicación por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de la cual se adjudicará el concurso al finalista con mayor puntuación otorgándole el premio correspondiente, así como proceder a la entrega de premios del resto de finalistas.

La resolución será notificada a todos los participantes en el procedimiento, así como será objeto de publicación en la plataforma de contratación del estado.

La Adjudicación pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso en la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

## **21. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL ADJUDICATARIO**

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el acta de propuesta de adjudicación emitida por el Jurado, requerirá a los/as autores/as de los proyectos premiados para que, presente a través de la Plataforma de contratación del Estado, la siguiente documentación:

- **Relativa a la capacidad de obrar:**

- Si se trata de un empresario individual presentará el Documento Nacional de Identidad de los/as autores/as.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- **Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**

1.- **Obligaciones tributarias:**

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Además, el/la ganador/a no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puertollano.

2.- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los/as profesionales colegiados/as que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos/as de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al/a la interesado/a de justificar las restantes obligaciones que se señalan en las presentes Bases cuando tenga trabajadores/as a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**- Relativos al cumplimiento del criterio de solvencia requerida tanto para participar en el Concurso como para la contratación posterior:**

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (89.441,80 € más IVA), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario, el compromiso se deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- La solvencia técnica o profesional del/de la licitador/a deberá acreditarse por la posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto superior o titulación equivalente, según lo países, legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologada al español por las Administraciones competentes, o certificado de colegiación emitido por el colegio profesional correspondiente, debidamente diligenciado y cotejado con su original, la experiencia mínima de 10 años en actividades vinculadas a la regeneración y rehabilitación urbana, el urbanismo y el medio ambiente, se acreditará mediante la presentación de certificados de trabajos de esta naturaleza emitidos por los organismos públicos o privados para los que se hayan realizado dichas actividades.

**- Compromiso de adscripción de medios:**

El licitador deberá adjuntar el **Anexo III** de las presentes Bases, en el que se especificarán los medios personales asignados en la ejecución del contrato que pudiera adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad.

En el referido anexo quedará claramente especificado y justificado la titulación, años de experiencia en la actividad y tareas que asume cada uno en la ejecución del contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, en su caso. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de

realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

## **22. ADJUDICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL POSIBLE CONTRATO DERIVADO DE ESTE CONCURSO**

El Ayuntamiento de Puertollano se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de servicios sobre los trabajos que después se dicen mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168, d) de la LCSP), a favor del/de la ganador/a del Concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP.

En este caso, se requerirá al/a la ganador/a la presentación de la documentación acreditativa en materia de capacidad, solvencia, constitución de UTE, en su caso, así como la justificación de estar al corriente de pagos. En el caso de que no se acredite adecuadamente El Ayuntamiento de Puertollano podrá licitar dicho procedimiento con el/la segundo/a finalista y así sucesivamente. Procediéndose a la devolución del premio.

El/la ganador/a del Concurso deberá integrar en el proyecto definitivo todas las sugerencias y/o modificaciones que el Jurado considere oportunas. Se tendrá en cuenta la inclusión en el proyecto de todas aquellas obras necesarias para que el aparcamiento subterráneo quede en perfectas condiciones de uso y cumpliendo con toda la normativa vigente en la actualidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

Estudio de localización de las instalaciones, sustituyendo aquellas que se encuentren en mal estado y presentando los proyectos pertinentes, así como legalizaciones y certificados pertinentes, realizando las modificaciones necesarias de las instalaciones existentes que por posibles afecciones se vean afectadas. Tramitación necesaria para obtener las autorizaciones de organismos autonómicos competentes en la materia, de las instalaciones afectadas e informes favorables de las empresas distribuidoras correspondientes.

Proyecto de ejecución de la urbanización y del acondicionamiento del aparcamiento subterráneo, con los visados y certificados pertinentes, y los proyectos de instalaciones y complementarios que fuera necesario.

Estudio geotécnico, en su caso

Estudio de Impacto Ambiental, en su caso.

Levantamiento topográfico.

Estudio de seguridad y salud.

Estudio de gestión de residuos.

Programa de trabajos.

Otros documentos que fueran necesarios según la normativa vigente.

El contrato comprenderá, igualmente, la dirección facultativa completa, entre ellos dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución y en la fase de proyecto. Además el contrato incluye la elaboración de documentación de seguimiento de obra y documentación de finalización de obra que fuera necesaria según la normativa vigente. Incluyendo instalaciones.

En lo relativo a las modificaciones en la fase de ejecución se estará en lo dispuesto en la Sección 4ª, artículos 314, 315 de la LCSP 9/2017.

El importe máximo previsto para el contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud que se derive del presente concurso, será de 108.224,58 € (IVA incluido). Dentro de estos precios están incluidos, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluidos los estudios complementarios y desplazamientos necesarios.

El proceso de negociación versará sobre el plan de trabajo derivado del anteproyecto presentado y sobre los plazos estimados para la redacción de los diferentes documentos establecidos en este apartado. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el concursante clasificado en primer lugar, o de no poder comprobar el cumplimiento por parte de éste de las solvencias legalmente exigidas, el Ayuntamiento declarará concluido el proceso, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna por ello.

El pago, en concepto de honorarios (descontado el premio), se hará efectivo una vez aprobado el proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria a presentar por el adjudicatario, mediante una única factura y según establece el artículo 198 de la LCSP y los honorarios por la dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud, se harán efectivos de forma proporcional a las obras ejecutadas y conforme se vayan aprobando las certificaciones de obras presentadas.

### **23. INVERSION MAXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.**

El presupuesto máximo estimado para la ejecución del futuro contrato de obras es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (4.800.000 €) IVA incluido**. Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto. En caso de que en la propuesta presentada se indique un coste de la obra proyectada superior a dicho umbral, se determinará la exclusión del licitador.

### **24. PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCION Y EJECUCION DEL PROYECTO**

La contratación de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente para la redacción de los proyectos objeto del premio y dirección facultativa de las obras se formalizará, por el Ayuntamiento, en el plazo de **15 días**, contados a partir de la adjudicación del concurso de proyectos. El ganador del concurso y adjudicatario posterior del proyecto, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción del citado proyecto.

El plazo máximo estimado para la redacción del proyecto de mejora de la remodelación del Paseo del Bosque de Puertollano, entrega de infografías, maqueta, estudio de seguridad y salud y demás documentos del encargo será de 2 meses, contados desde la firma del contrato.

El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la urbanización es de 12 meses, contados desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras que se realice en su momento.

## **25. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los/as participantes garantizan que los trabajos presentados son originales y que en ningún caso infringen derechos de terceros, ni de propiedad intelectual o industrial ni violentan pactos de confidencialidad ni de cualquier otro tipo y que, por tanto, están plenamente legitimados para participar en el presente concurso de acuerdo a sus bases. En consecuencia, los/as participantes se responsabilizan frente al Ayuntamiento de Puertollano de cualquier reclamación que se pudiera hacer en este sentido.

La propiedad intelectual de los trabajos ganadores pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Puertollano como entidad convocante, que se reserva los derechos de una posible publicación y/o exposición de los mismos u otros usos que pudieran ser de su interés.

Todos los proyectos podrán ser explotados sin ningún tipo de contraprestación adicional a la prevista en las Bases. El Ayuntamiento de Puertollano no se obliga a divulgar todos los proyectos y puede hacerlo de forma total y/o parcial de acuerdo con sus criterios y de acuerdo con los condicionantes técnicos y de oportunidad que considere en cada caso conveniente.

## **26. DERECHOS DE IMAGEN**

El ganador autoriza al Ayuntamiento de Puertollano la utilización de su imagen y datos personales con el fin de dar la máxima difusión al Concurso, sea cual sea el formato de difusión (radiofónico, televisivo, online -vía web propia y/o webs relacionadas-, prensa escrita y digital tanto interna como externa, material promocional y publicidad, redes sociales, edición del material del Concurso, entre otros)

## **27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los/as participantes en el presente Concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión del Concurso en general. No podrán, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Puertollano, publicar noticias, dibujos y /o fotografías de las obras objeto del Concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

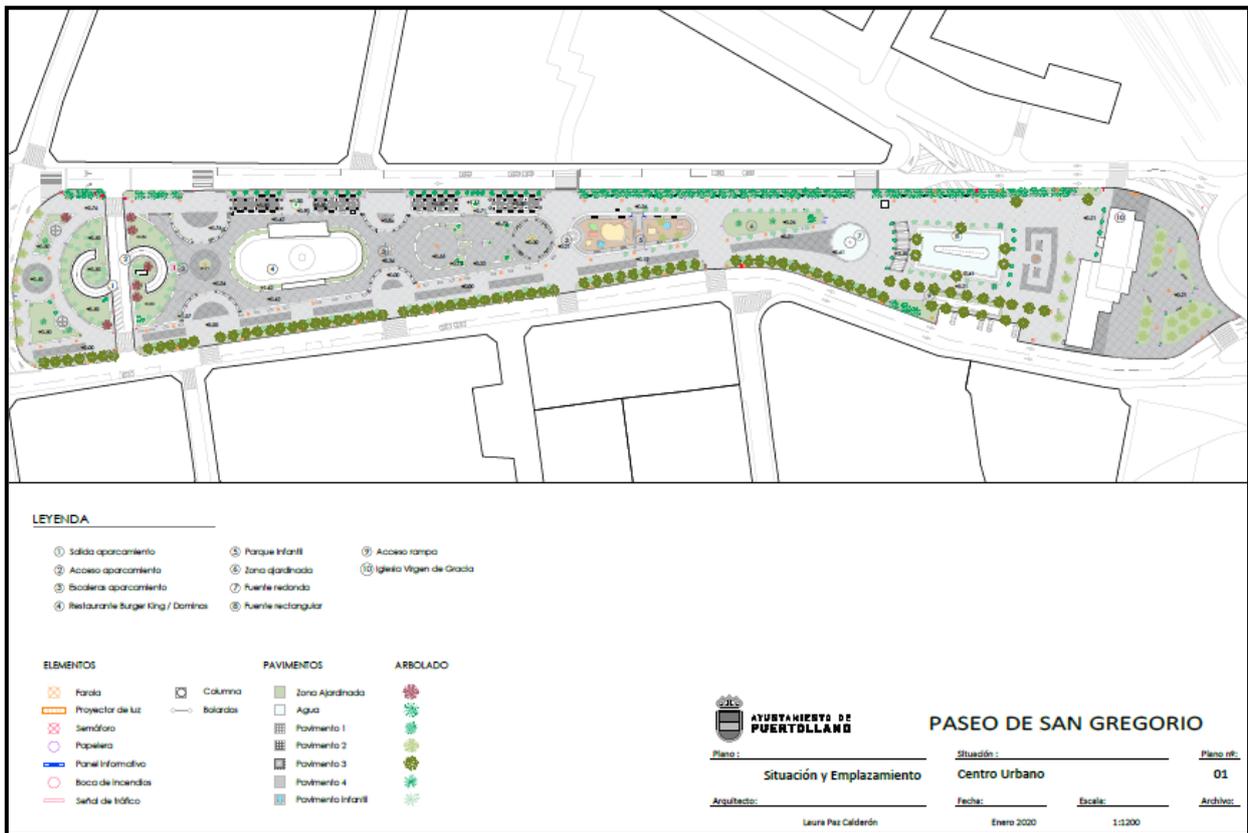
El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

El/la ganador/a del Concurso no podrá hacer ningún uso o divulgación de la idea premiada y de los documentos elaborados con motivo del Concurso, ya sea de forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa del órgano de contratación. Este deber de confidencialidad será vigente hasta que no finalice el periodo de ejecución de las obras.

## 28. RÉGIMEN DE RECURSOS

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### ANEXO I. PLANO



## ANEXO II.

### - DECLARACION RESPONSABLE

D. ...., con D.N.I. no ....., en su propio nombre o en representación de ..... con domicilio fiscal o sede social en ....., Cod. Postal n.o .., c/ ....., n.o ....., Teléfono ....., Fax ....., Email ....., con Código de Identificación Fiscal n.o .., (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participaran en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e), en relación con la proposición presentada para la presente contratación declaro:

**Primero.-** Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

**Segundo.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**Tercero.-** Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

- email: .....

**Cuarto.-** Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditara ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

**Quinto.-** Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del

art. 149 de la LCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

**Sexto.-** Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

**Séptimo.-** Criterios para el desempate (este apartado es opcional).-

Declaro: Disponer en plantilla de un numero de trabajadores/as discapacitados superior al 2% (indicar el porcentaje).

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número de trabajadores).

**Octavo.-** Presentación de Certificados.-

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que aportare los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

**Noveno.-** Documento de Clasificación.- (Solo en caso de que se exija clasificación de contratista para esta contratación).

Declaro que la empresa que represento posee la clasificación exigida en el PCAP de la presente contratación.

**Décimo.-** Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero

que pudiera corresponder al licitante.

**Undécimo.-** (Cumplimentar si procede). Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son los siguientes:

- .....

**Decimoprimer.-** Que la empresa a la que represento tiene en vigor póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato de servicios que podrá efectuarse como resultado del presente concurso (89.441,80 € más IVA). O compromiso de constituirla si resultase adjudicatario